POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA----

Ibagué, 03 NOV 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y LABORATORIO CLÍNICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121500	Servicios de salud	Práctica asistencial	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	servicios de asistencia de personal auxiliar de enfermeria y laboratorio clinico

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de **TRECE MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 13.012.950,00)** distribuidos así:

Para la vigencia actual 2026: CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.511.156,00).

Para la vigencia futura 2027: OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 8.501.794,00).

Para garantizar la continuidad y respaldo presupuestal del proceso durante la vigencia fiscal 2027, se deja constancia que la vigencia futura se encuentra aprobada mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-093804-DISAN del 14 de octubre de 2026, suscrita por el señor coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN, Director de Sanidad de la Policía Nacional, y cuenta con la autorización de vigencias futuras No. 12526.

Pagos por concepto de honorarios por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($2.602.590,00), correspondiente a ocho (8) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales para un total de ciento noventa (190) horas

mensuales, conforme a lo descrito en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad*".

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	30/10/2026	313	UPRES TOLIMA	16	Auxiliar de enfermería y laboratorio	52 DIAS	$2.602.590,00	VA 2026 $ 4.511.156,00
						98 DIAS		VF 2027 $ 8.501.794,00
TOTAL								$13.012.950,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan Anual de Adquisiciones No 313 de Fecha 30/10/2026 - Recurso: 16 A-02-02-02-008-003 por la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.511.156,00), para la vigencia actual 2026.

Para la vigencia futura 2027: OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 8.501.794,00).

Para garantizar la continuidad y respaldo presupuestal del proceso durante la vigencia fiscal 2027, se deja constancia que la vigencia futura se encuentra aprobada mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-093804-DISAN del 14 de octubre de 2026, suscrita por el señor coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN, director de Sanidad de la Policía Nacional y cuenta con la autorización de vigencias futuras No. 12526.

No.	FECHA	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor tota
1	30/10/2026	292	UPRES TOLIMA	16	AUXILIAR DE ENFERMERIA Y LABORATORIO CLINICO	52 DIAS	$2.602.590,00	VA 2026 $ 4.511.156,0
2	14/10/2026	GS-2026-093804-d				98 DIAS		VF 2027 $ 8.501.794,0
VALOR TOTAL ESTIMADO						150 días	$2.602.590,00	$13.012.950,0

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación De Servicios Profesionales

1.5 ñIPERFIL Y CALIDAD

1.6 .++

1.7 DE LOS PROPONENTES

PERFIL REQUERIDO:

- Título: TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y LABORATORIO CLINICO
- Proactividad en el desempeño de las actividades profesionales
- No tener antecedentes judiciales
- Experiencia laboral: mínimo seis (6) meses

1.8 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En Colombia el derecho a la salud se elevó a rango constitucional con la Constitución Política de 1991, determinado en el artículo 49 de la Constitución:

"*Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.*

También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

En otras palabras, el derecho a la salud tiene conexión directa con los principios constitucionales, en la cual permitió la creación del Plan Obligatorio de Salud que lo debe garantizar el Estado a toda persona, por ende, debe tener una eficacia directa.

El derecho a la salud se encuentra conectado directamente con los principios constitucionales colombianos por varias razones: por ser Colombia un Estado social de derecho, por contribuir a la materialización de la dignidad humana, por ser un derecho inalienable que en consecuencia goza de primacía, sin discriminación alguna, por ser la Constitución norma de normas y ser el derecho a la salud una disposición constitucional.

Por ende, con los demás derechos constitucionales tiene supremacía constitucional sobre normas infra-constitucionales y vincula a todos los poderes del Estado y a los particulares, además, **faculta a las personas para exigir acciones positivas por parte del Estado a favor del derecho a la salud, pero también le prohíbe al Estado realizar acciones negativas que perjudiquen el derecho a la salud de las personas, El Estado es garante del derecho a la salud y de la materialización progresiva de los bienes y servicios de salud.**

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Por lo tanto, garantizar los principios y derechos constitucionales, en especial el derecho a la salud se consagró como resultado del reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud.

El servicio público de salud, ubicado en la Constitución Política en los artículos 48 y 49 como derecho económico, social y cultural, ha venido siendo desarrollado por la jurisprudencia –con sustento en la Observación General No. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)– en diversos pronunciamientos.

Si bien se reconocía su importancia por el valor que tenía para garantizar el derecho fundamental a la vida –sin el cual resultaría imposible disfrutar de cualquier otro derecho–, inicialmente se marcaba una división jerárquica entre los derechos de primera y segunda generación al interior de la Constitución: los primeros de aplicación inmediata y protección directa mediante acción de tutela (Capítulo I del Título II); los segundos de carácter programático y desarrollo progresivo (Capítulo II del Título II). Esta división fue gradualmente derribada por la jurisprudencia constitucional para avanzar hacia una concepción de los derechos fundamentales fundada en la dignidad de las personas y en la realización plena del Estado Social de Derecho, de esta manera, pese al carácter de servicio público de la salud, se reconoció que su efectiva prestación constituía un **derecho fundamental susceptible de ser exigido.**

Por ende, el derecho a la salud es considerado como un derecho fundamental con relaciones a

determinadas poblaciones –adulto mayor, personas en estado de discapacidad, población en estado de desplazamiento–, seguidamente como fundamental con relación a los contenidos del Plan Obligatorio de Salud y, finalmente, se reconoce como un derecho fundamental.

El derecho a la salud analizado en clave del Estado social es un verdadero derecho fundamental por ser universal, irrenunciable, inherente a la persona humana, integral e integrador, esencial para la materialización de una vida digna y con calidad, y vital para la eficacia real del principio de igualdad material, comporta libertades y derechos; por ello, el derecho fundamental a la salud en Colombia es un derecho seriamente fundamental, protegido por todas las garantías constitucionales y legales propias de tal tipo de derechos.

Es así, que en los artículos 1 y 2 de la ley estatutaria establece la naturaleza y el contenido del derecho a la salud y reconocieron, explícitamente, su doble connotación: primero (i) **como derecho fundamental autónomo e irrenunciable, que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación y la promoción de la salud; segundo, (ii) como servicio público esencial obligatorio cuya prestación eficiente, universal y solidaria se ejecuta bajo la indelegable responsabilidad del Estado.**

Dentro de este contexto, se ha destacado que este derecho implica que se le asegure a las personas, tanto individual como colectivamente, las condiciones necesarias para lograr y mantener el "*más alto nivel posible de salud física y mental*". Para ello, sin duda alguna, es necesario prever desde el punto legal y regulatorio, condiciones de acceso en todas sus facetas, desde la promoción y la prevención, pasando por el diagnóstico y el tratamiento, hasta la rehabilitación y la paliación, por esta razón, se ha dicho que el acceso integral a un régimen amplio de coberturas, es lo que finalmente permite que se garantice a los individuos y las comunidades la mejor calidad de vida posible.

En consecuencia, para garantizar el derecho a la salud, vida y seguridad social, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en su misión busca es "*contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de Salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos*", con eficiencia, calidad e integral al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de la Policía Nacional y sus beneficiarios.

Por otro lado, el Acuerdo No. 002 de 2001, "*Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial*" determina que se debe brindar un servicio integral a los afiliados y beneficiarios con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas para la prestación de los servicios de Salud; así mismo, de conformidad con el artículo 2° de dicho acuerdo refiere: *Alcance - El plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral de sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación. **PARÁGRAFO** entiéndase como atención integral las actividades asistenciales médicas y quirúrgicas, odontológicas, hospitalarias y farmacéuticas, contenidas en el plan de servicios de Sanidad Militar y policial que se suministra dentro del país y correspondientes a los Niveles de Atención.*"; por consiguiente, la Unidad Prestadora de Salud debe garantizar la prestación del servicio de salud de forma continua y eficiente, con el fin de preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a la Resolución 0267 del 25 de enero de 2023 "*POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA DE LA DIRECCION DE SANIDAD Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS*", que se encuentra relacionado con la misión de la institución, tendiente a **contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud**, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud

integrales y efectivos.

Es importante mencionar que la Dirección de Sanidad es una dependencia de la Policía Nacional, entidad del orden Nacional, que tiene como funciones, entre otras, dirigir la operación y el funcionamiento del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con sujeción a las directrices trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial, conforme lo establecen los artículos 18 y 19 del Decreto 1795 de *2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*.

Tomando como referencia el **Acuerdo No. 002 de 2001**, mediante el cual se define el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, se establece la responsabilidad de garantizar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional una atención integral en salud, sustentada en acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, protección específica, diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación. De igual manera, se debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la **Resolución 3280 de 2018** y a las directrices institucionales emitidas por la Dirección de Sanidad, orientadas al desarrollo de las **Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)**, la gestión integral del riesgo y la atención basada en el curso de vida.

En este contexto, se requiere la contratación de un **Auxiliar de toma de muestras**, debidamente certificado, para la prestación de servicios durante **ocho (8) horas diarias** en el **ESPRI IBAGUÉ**, con el fin de fortalecer las actividades asistenciales y operativas relacionadas con la toma, procesamiento, registro, conservación y manejo de muestras biológicas, así como apoyar el cumplimiento de las actividades contempladas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). Esta necesidad se fundamenta en la demanda creciente de servicios diagnósticos, el seguimiento de usuarios adscritos a programas de promoción y mantenimiento de la salud, la gestión integral del riesgo y la necesidad de garantizar resultados oportunos y confiables que apoyen la toma de decisiones clínicas.

La vinculación de este talento humano permitirá apoyar el desarrollo de actividades esenciales para la prestación de los servicios de toma de muestras, tales como la recepción, identificación y preparación de usuarios, toma de muestras biológicas de acuerdo con los protocolos institucionales, procesamiento y conservación de muestras, diligenciamiento de registros, manejo de sistemas de información, control de calidad, organización de insumos y apoyo en la gestión administrativa del servicio. De igual manera, contribuirá al desarrollo de actividades de demanda inducida, seguimiento a programas institucionales, vigilancia epidemiológica y apoyo a las estrategias de promoción y prevención dirigidas a la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Asimismo, el análisis de los indicadores de gestión y cobertura evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del establecimiento para garantizar la oportunidad, continuidad, seguridad y calidad en la atención. Las actividades definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), especialmente aquellas relacionadas con riesgo cardiovascular, salud mental, control prenatal, enfermedades crónicas no transmisibles, vigilancia nutricional, detección temprana de alteraciones y seguimiento de cohortes priorizadas, requieren del apoyo permanente del servicio de toma de muestras para la realización oportuna de ayudas diagnósticas y el seguimiento de los usuarios incluidos en dichos programas.

La Unidad Prestadora de Salud Tolima, a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial Primarios, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, oportuna e integral de los servicios de salud a

la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En este contexto, se hace necesario fortalecer la capacidad operativa y asistencial del ESPRI Ibagué mediante la vinculación de un Auxiliar de Toma de Muestras, que contribuya al mejoramiento de la accesibilidad, la oportunidad y la continuidad de la atención, apoye la gestión de los procesos diagnósticos y fortalezca la implementación de las estrategias de Atención Primaria en Salud.

El Auxiliar de Toma de Muestras constituye un recurso humano esencial dentro del equipo interdisciplinario de salud, encargado de apoyar las actividades técnicas, operativas y administrativas inherentes al servicio. Entre sus funciones se encuentran la adecuada recepción, identificación, toma, conservación y traslado de muestras biológicas, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de calidad, la preparación y control de insumos y reactivos, así como la gestión documental derivada de los procesos diagnósticos. Su participación favorece la seguridad del paciente, el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública, la detección temprana de riesgos y el seguimiento clínico oportuno de los usuarios atendidos en el establecimiento.

En consecuencia, la contratación de un Auxiliar de Toma de Muestras con una dedicación de ocho (8) horas diarias resulta indispensable para asegurar el adecuado funcionamiento del servicio, optimizar la capacidad resolutiva del ESPRI Ibagué, fortalecer las actividades diagnósticas requeridas para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de calidad, oportunidad, continuidad, seguridad y humanización en la prestación de los servicios de salud dirigidos a la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

El auxiliar de enfermería a contratar pertenece al ESPRI IBAGUE, de conformidad a la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, definida en su artículo 55 de la Resolución 0267 del 25 de enero de 2023 ha de desarrollar las siguientes actividades:

- *(...) ARTÍCULO 66. ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS. Son las dependencias de las Unidades Prestadoras de Salud que organizan y gestionan el cuidado primario, con el fin de resolver los problemas de salud y gestionar los riesgos en salud según las Rutas Integrales de Atención en Salud definidas y las demandas específicas de los usuarios, acorde al Modelo de Atención Integral en Salud. Los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios cumplen las siguientes funciones:*
    - *Realizar la prestación de los servicios de salud, en las fases de promoción, prevención, atención y rehabilitación, de conformidad con los lineamientos que determine el Modelo de Atención Integral en Salud para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.*
    - *Aplicar las guías de manejo, manuales de procesos y procedimientos en todas las actividades de atención del paciente conforme a lineamientos de la Dirección de Sanidad.*
    - *Realizar análisis de muestras biológicas a través de actividades técnicas, referencia de muestras y cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad en el laboratorio clínico, para el apoyo diagnóstico en la atención de salud.*
    - *Evaluar los costos, actividades y resultados de la implementación de los programas, planes y acciones en salud en la red de servicios del ámbito de competencia.*
    - *Dar cumplimiento a los contenidos, indicadores, frecuencia del suministro de los datos y los*

niveles de agregación de la información en salud, incluyendo la implementación, seguimiento y consolidación de los Registros Individuales de Procedimientos de Salud que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos garantizando su custodia.

- *Desarrollar las actividades de atención al usuario y de satisfacción del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas desde el nivel central en su ámbito de influencia.*
- *Cumplir con los lineamientos definidos para la custodia y tenencia de la historia clínica acorde con la normatividad aplicable, para el control y gestión de los servicios médicos prestados a los pacientes.*
- *Realizar la notificación obligatoria de los eventos en salud pública al Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, y desplegar las intervenciones de prevención y control a seguir conforme el evento.*
- *Implementar el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en la prestación de servicios de salud, con el fin de mejorar la atención los usuarios.*
- *Realizar seguimiento a la referencia, contrarreferencia y autorizaciones con el fin de prestar los servicios, acorde con el nivel de atención requerido.*
- *Coordinar el cumplimiento de las actividades de los programas de seguridad del paciente, reactivo-vigilancia, tecno-vigilancia y fármaco-vigilancia en el establecimiento de sanidad policial, para brindar seguridad en la atención de los pacientes.*
- *Coordinar la ejecución de los planes de mantenimiento de instalaciones y calibración de equipos biomédicos, movillidad y demás, localizados dentro del establecimiento de sanidad policial.*
- *Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.*

La Unidad Prestadora de Salud Tolima cuenta con cinco (5) Establecimientos de Sanidad Policial Primarios (ESPRI), en los cuales debe garantizarse la prestación integral, continua, oportuna y segura de los servicios de salud a la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En cumplimiento de su misión institucional y de los principios de accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y calidad de la atención, se requiere la contratación de un Auxiliar de Toma de Muestras debidamente certificado, con las competencias técnicas y experiencia necesarias para fortalecer las actividades asistenciales y operativas del servicio de laboratorio clínico del ESPRI IBAGUE, garantizando la adecuada ejecución de los procesos diagnósticos que soportan la atención integral de los usuarios.

Esta necesidad se fundamenta en el incremento de la demanda de servicios de apoyo diagnóstico y en el volumen creciente de actividades relacionadas con la recepción, identificación, toma, procesamiento, conservación y remisión de muestras biológicas, así como con el diligenciamiento de registros, el cumplimiento de los programas de control de calidad, el manejo de insumos y reactivos, y la ejecución de las acciones definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). Dichas actividades generan una importante carga operativa y asistencial que requiere el apoyo permanente de talento humano calificado, con el fin de fortalecer la capacidad resolutiva del establecimiento y garantizar la oportunidad de los

resultados necesarios para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los usuarios.

La participación del Auxiliar de Toma de Muestras resulta fundamental para el desarrollo de las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, gestión integral del riesgo, riesgo cardiovascular, salud materno perinatal, vigilancia nutricional, vigilancia en salud pública, enfermedades crónicas no transmisibles y demás intervenciones contempladas en las RIAS. Estas actividades demandan la realización oportuna de exámenes de laboratorio que permitan la detección temprana de riesgos, el seguimiento de patologías, la evaluación de intervenciones en salud y el monitoreo de cohortes priorizadas, contribuyendo a una atención integral y basada en resultados.

De igual manera, el análisis de los indicadores de gestión, productividad y cobertura evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del servicio para garantizar la continuidad, seguridad, confiabilidad y calidad de los procesos diagnósticos. La adecuada toma y procesamiento de muestras, el cumplimiento de las normas de bioseguridad, la conservación de la cadena de custodia, el control de calidad y la gestión eficiente de insumos constituyen actividades esenciales para el funcionamiento del laboratorio clínico y requieren el apoyo permanente de personal técnico capacitado.

El Auxiliar de Toma de Muestras constituye un recurso humano indispensable dentro del equipo interdisciplinario de Atención Primaria en Salud, al apoyar la ejecución de actividades técnicas, asistenciales, administrativas y operativas orientadas a garantizar la calidad, seguridad y oportunidad de los procesos diagnósticos. Entre sus funciones se encuentran la orientación y preparación de los usuarios para la toma de muestras, la identificación, procesamiento inicial, conservación y remisión de especímenes biológicos, la organización de registros, el control de inventarios de insumos y reactivos, la aplicación de protocolos de bioseguridad y el apoyo a las actividades de gestión del riesgo y vigilancia epidemiológica. Su labor contribuye de manera significativa al fortalecimiento de la seguridad del paciente, la oportunidad diagnóstica y la calidad de los servicios de salud prestados.

Asimismo, la Unidad Prestadora de Salud Tolima dispone dentro de su portafolio de servicios de cuarenta y cinco (45) pruebas de laboratorio de primer nivel realizadas en el laboratorio clínico ubicado en el ESPRI IBAGUE. Adicionalmente, los exámenes de segundo, tercer y cuarto nivel se gestionan mediante el laboratorio de referencia de la Policía Nacional Duarte Valero, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., al cual son remitidas las muestras para su procesamiento. Este modelo de atención exige garantizar una adecuada toma, conservación, embalaje y remisión de las muestras biológicas, actividades que demandan personal técnico capacitado para asegurar la calidad de los procedimientos y la confiabilidad de los resultados.

PARTICIPACIÓN DEL AUXILIAR DE TOMA DE MUESTRAS EN LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS) DEL ESPRI IBAGUÉ

De conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018, el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS) y las directrices emitidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el Auxiliar de Toma de Muestras del ESPRI Ibagué desempeña un papel fundamental como apoyo técnico, asistencial y operativo para el desarrollo de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). Su intervención se orienta a garantizar la oportunidad, calidad y seguridad de los procesos relacionados con la toma, identificación, conservación, almacenamiento y remisión de muestras biológicas requeridas para la detección temprana de alteraciones en salud, el seguimiento clínico de los usuarios y el monitoreo permanente de los programas de promoción, prevención y gestión del riesgo.

El Auxiliar de Toma de Muestras participa activamente en los procesos de recepción y orientación de los usuarios, verificación de condiciones preanalíticas, identificación adecuada de pacientes, obtención de

muestras biológicas conforme a los protocolos institucionales, rotulación, conservación, embalaje y remisión al laboratorio de referencia de la Policía Nacional. Estas actividades permiten garantizar la confiabilidad de los resultados diagnósticos, reducir errores en la fase preanalítica y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y bioseguridad establecidos para la prestación de servicios de salud.

Su participación tiene un impacto directo en la ejecución de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, mediante la realización de exámenes de tamizaje y detección temprana; en la Ruta Materno Perinatal, mediante el apoyo a la toma de muestras necesarias para el seguimiento y control prenatal; y en la Ruta Cardiocerebrovascular y de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, a través del procesamiento y remisión de exámenes requeridos para el control de usuarios con hipertensión arterial, diabetes mellitus, dislipidemias, enfermedad renal crónica y otros factores de riesgo. De igual manera, participa en las rutas relacionadas con salud infantil, salud nutricional, enfermedades transmisibles, salud mental y demás intervenciones contempladas en las RIAS que demandan apoyo diagnóstico oportuno.

Así mismo, contribuye de manera significativa a las actividades de vigilancia epidemiológica y vigilancia en salud pública mediante el apoyo en la toma, conservación y remisión de muestras asociadas a eventos de interés en salud pública, fortaleciendo la detección oportuna de casos, el seguimiento de cohortes priorizadas y la implementación de acciones de prevención, control y gestión del riesgo dentro de la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

POBLACION OBJETO

CORTE OCTUBRE 2026:

Población a OCTUBRE 2026

CENSO UPRES TOLIMA OCTUBRE 2026						
REGION	USP	GENERO	BENEFICIARIO	TITULAR COTIZANTE	TITULAR NO COTIZANTE	Total general
REGION 2	2. TOLIMA	FEMENINO	8634	3144	748	12526
REGION 2	2. TOLIMA	MASCULINO	4446	10531	1364	16341
Total general			13080	13675	2112	28867

Tabla 1: Población UPRES TOLIMA octubre 2026. Fuente: Base Excel Población TABLEAU octubre 2026.

De acuerdo con el censo poblacional de la UPRES Tolima con corte a octubre de 2026, la población afiliada y beneficiaria asciende a **28.867 usuarios**, lo que representa una importante demanda potencial de servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento en salud. De esta población, **13.080 usuarios (45,3%) corresponden a beneficiarios, 13.675 (47,4%) a titulares cotizantes** y **2.112 (7,3%) a titulares no cotizantes**, evidenciando una cobertura asistencial amplia que requiere garantizar el acceso oportuno a los servicios de apoyo diagnóstico como componente fundamental de la atención integral.

La distribución por sexo muestra una población de **16.341 hombres (56,6%)** y **12.526 mujeres (43,4%)**, lo que refleja la atención permanente de diferentes grupos poblacionales con necesidades específicas en salud. En el caso de la población femenina, los programas de promoción y mantenimiento de la salud, planificación familiar, detección temprana de cáncer, control prenatal y seguimiento materno perinatal demandan de manera frecuente la realización de pruebas de laboratorio para la identificación oportuna de factores de riesgo y el seguimiento clínico. De igual forma, la población masculina requiere intervenciones

relacionadas con riesgo cardiovascular, enfermedades crónicas no transmisibles, salud ocupacional y vigilancia epidemiológica, las cuales también dependen del soporte diagnóstico brindado por el laboratorio clínico.

La magnitud de la población adscrita genera una necesidad permanente de actividades relacionadas con la toma, identificación, conservación y remisión de muestras biológicas, indispensables para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), la gestión integral del riesgo y el cumplimiento de las actividades de promoción y prevención contempladas en el Modelo de Atención Integral en Salud. Estas acciones requieren personal técnico capacitado que garantice la calidad y oportunidad de los procesos preanalíticos, minimice los riesgos asociados a errores en la toma de muestras y contribuya a la seguridad del paciente.

Adicionalmente, esta población demanda el seguimiento continuo de patologías de alta prevalencia como hipertensión arterial, diabetes mellitus, dislipidemias, enfermedad renal crónica, enfermedades transmisibles y eventos de interés en salud pública, condiciones que requieren controles periódicos mediante pruebas de laboratorio. Por tal motivo, el volumen de usuarios adscritos incrementa significativamente la carga operativa del servicio de laboratorio clínico y hace necesario fortalecer el talento humano encargado de apoyar dichas actividades.

Población por curso de vida:

Población curso de vida octubre 2026			
CURSO DE VIDA	FEMENINO	MASCULINO	Total general
Primera Infancia (0 - 5)	612	605	1217
Infancia (6 - 11)	1234	1277	2511
Adolescencia (12 - 17)	1314	1428	2742
Juventud (18 - 28)	2404	3597	6001
Adultez (29 - 59)	4191	6641	10832
Vejez (>60)	2771	2793	5564
Total general	12526	16341	28867

Tabla 2: Población curso de vida UPRES TOLIMA octubre 2026. Fuente: Base Excel Población TABLEAU octubre 2026.

De acuerdo con el censo poblacional de la UPRES Tolima con corte a octubre de 2026, la población adscrita asciende a **28.867 usuarios**, distribuidos en todos los cursos de vida, lo que evidencia la necesidad de garantizar una oferta permanente y suficiente de servicios diagnósticos que apoyen las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, seguimiento y control de riesgos en salud.

La mayor concentración poblacional se encuentra en los grupos de **adultez (29 a 59 años)** con **10.832 usuarios (37,5%)**, seguido de **juventud (18 a 28 años)** con **6.001 usuarios (20,8%)** y **vejez (60 años y más)** con **5.564 usuarios (19,3%)**. En conjunto, estos tres grupos representan **22.397 personas, equivalentes al 77,6% de la población total**, lo que refleja una elevada demanda potencial de exámenes de laboratorio asociados al seguimiento de enfermedades crónicas no transmisibles, factores de riesgo cardiovascular, alteraciones metabólicas, enfermedad renal crónica, programas de salud ocupacional y procesos de vigilancia epidemiológica.

Particularmente, la población adulta y adulta mayor requiere controles periódicos mediante pruebas diagnósticas para el seguimiento de hipertensión arterial, diabetes mellitus, dislipidemias, enfermedades cardiovasculares, patologías renales y otras condiciones de alta prevalencia. Estas actividades generan una demanda constante de toma, procesamiento y remisión de muestras biológicas, constituyéndose en una de las principales cargas operativas del servicio de laboratorio clínico del ESPRI Ibagué.

Por su parte, la población de **primera infancia, infancia y adolescencia**, que agrupa **6.470 usuarios (22,4%)**, demanda actividades diagnósticas relacionadas con crecimiento y desarrollo, vigilancia nutricional, esquemas de tamizaje, detección temprana de enfermedades, seguimiento de patologías infecciosas y control de eventos de interés en salud pública. De igual manera, la población juvenil requiere intervenciones asociadas a programas de promoción y mantenimiento de la salud, salud sexual y reproductiva, vigilancia epidemiológica y valoración de factores de riesgo.

Esta amplia distribución poblacional evidencia la necesidad permanente de realizar procedimientos de laboratorio que respalden las actividades definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), especialmente en las rutas de promoción y mantenimiento de la salud, riesgo cardiovascular, salud materno perinatal, salud infantil, vigilancia nutricional, enfermedades crónicas no transmisibles y vigilancia en salud pública. La adecuada ejecución de estas actividades requiere personal técnico capacitado para garantizar la calidad de los procesos preanalíticos, la correcta identificación de usuarios, la conservación de muestras biológicas y la oportunidad en el acceso a los servicios diagnósticos.

Georreferencia ESPRI IBAGUÉ octubre 2026

Municipio	Beneficiarios	Titulares Cotizantes	Titulares No Cotizantes	Total
Alvarado	31	31	11	73
Cajamarca	56	36	9	101
Ibagué	8.800	8.780	460	18.040
Piedras	21	19	16	56
Roncesvalles	1	7	0	8
Rovira	99	105	4	208
Suárez	29	29	4	62
Valle de San Juan	34	22	4	60
Total ESPRI Ibagué	**9.071**	**9.029**	**508**	**18.608**

Tabla 3: Georreferencia UPRES TOLIMA octubre 2026. Fuente: Base Excel Población TABLEAU octubre 2026.

El análisis de la georreferenciación asignada al ESPRI Ibagué evidencia que este establecimiento tiene bajo su área de influencia una población de **18.608 usuarios**, correspondiente al **64,5 % de la población total adscrita a la UPRES Tolima (28.867 usuarios)**. Esta concentración poblacional posiciona al ESPRI Ibagué como el principal centro de atención de la red propia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, generando una demanda permanente de servicios asistenciales, preventivos y diagnósticos.

La mayor parte de la población se concentra en el municipio de **Ibagué**, con **18.040 usuarios**, equivalente al **96,9 % de la población georreferenciada**, situación que incrementa significativamente la necesidad de fortalecer los servicios de apoyo diagnóstico, particularmente aquellos relacionados con la toma, procesamiento y remisión de muestras biológicas requeridas para la atención integral de los usuarios. A esta demanda se suman los afiliados procedentes de los municipios de Alvarado, Cajamarca, Piedras, Roncesvalles, Rovira, Suárez y Valle de San Juan, quienes también dependen del ESPRI Ibagué para el acceso a los servicios de salud ofertados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

La magnitud de la población adscrita implica la realización continua de actividades de tamizaje, diagnóstico,

seguimiento de enfermedades crónicas, control prenatal, vigilancia nutricional, promoción y mantenimiento de la salud, gestión integral del riesgo y vigilancia en salud pública. Todas estas intervenciones requieren el apoyo permanente del laboratorio clínico y demandan la ejecución oportuna de procedimientos relacionados con la recepción de usuarios, toma de muestras, identificación, conservación, embalaje, remisión y seguimiento de especímenes biológicos.

Adicionalmente, al contrastar esta población con la producción registrada en el servicio de laboratorio entre enero y septiembre de 2026, durante la cual se atendieron **19.446 pacientes**, se realizaron **89.809 exámenes de laboratorio** y se gestionaron **45.440 muestras remitidas**, se evidencia una elevada carga operativa y asistencial que requiere personal técnico de apoyo para garantizar la oportunidad, seguridad y calidad de los procesos diagnósticos. Esta situación reafirma la necesidad de fortalecer el talento humano del laboratorio clínico mediante la vinculación de un Auxiliar de Toma de Muestras.

Poblacion objeto con MORBILIDAD

MORBILIDAD SEPTIEMBRE 2026	TOTAL	PORCENTAJE
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1266	5,40%
CARIES DE LA DENTINA	602	2,57%
GINGIVITIS AGUDA	529	2,26%
HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO	369	1,57%
BRONQUITIS AGUDANO ESPECIFICADA	276	1,18%
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	271	1,16%
LUMBAGO NO ESPECIFICADO	231	0,98%
DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	212	0,90%
OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD MIXTOS	183	0,78%
DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	180	0,77%

El comportamiento de la morbilidad registrada en septiembre de 2026 evidencia una alta carga de enfermedades que requieren seguimiento clínico y monitoreo permanente mediante pruebas de laboratorio, lo que incrementa de manera significativa la demanda de los servicios de toma, procesamiento y remisión de muestras biológicas en el ESPRI Ibagué.

La principal causa de atención corresponde a la **Hipertensión Esencial (Primaria)**, con **1.266 atenciones (5,40%)**, seguida por **Hipotiroidismo no especificado** con **369 casos (1,57%)**, **Diabetes Mellitus no insulinodependiente** con **271 casos (1,16%)** y **Diabetes Mellitus insulinodependiente** con **212 casos (0,90%)**. Estas patologías hacen parte del grupo de enfermedades crónicas no transmisibles que requieren controles periódicos mediante exámenes de laboratorio como glicemia, hemoglobina glicosilada, perfil lipídico, función renal, microalbuminuria, TSH y otros estudios de seguimiento, *generando una demanda* continua y permanente de actividades diagnósticas.

Al consolidar únicamente las patologías crónicas de mayor prevalencia (hipertensión, diabetes tipo 1, diabetes tipo 2 e hipotiroidismo), se registran **2.118 atenciones**, equivalentes al **9,03% de la morbilidad reportada**, situación que evidencia la necesidad de contar con capacidad operativa suficiente para garantizar la toma y gestión oportuna de muestras requeridas para el seguimiento de estas cohortes priorizadas y el cumplimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).

De igual manera, se identifican eventos relacionados con enfermedades infecciosas agudas, como **Bronquitis Aguda no Especificada** con **276 casos (1,18%)** y **Diarrea y Gastroenteritis de Presunto Origen Infeccioso** con **180 casos (0,77%)**, condiciones que frecuentemente requieren apoyo diagnóstico para la confirmación de casos, vigilancia epidemiológica y seguimiento clínico. Lo anterior incrementa las actividades de toma y remisión de muestras asociadas a eventos de interés en salud pública.

Asimismo, la presencia de patologías como **Lumbago no especificado** con **231 casos (0,98%)** y **Otros trastornos de ansiedad mixtos** con **183 casos (0,78%)** refleja una población con necesidades permanentes de atención integral, en la cual los programas de promoción, prevención, seguimiento clínico y gestión del riesgo exigen la realización de exámenes complementarios que apoyen la toma de decisiones médicas y el control de factores de riesgo asociados.

Aunque las patologías odontológicas, representadas por **Caries de la dentina (602 casos; 2,57%)** y **Gingivitis aguda (529 casos; 2,26%)**, no generan de manera directa una alta demanda de laboratorio clínico, sí evidencian una importante utilización de los servicios de salud por parte de la población adscrita al ESPRI Ibagué, confirmando la necesidad de garantizar una red de apoyo diagnóstico eficiente que respalde la atención integral de los usuarios.

En consecuencia, el perfil epidemiológico observado demuestra un predominio de enfermedades crónicas que requieren seguimiento permanente mediante pruebas diagnósticas, así como la coexistencia de enfermedades infecciosas y condiciones de vigilancia en salud pública que demandan apoyo del laboratorio clínico. Esta situación genera una carga operativa constante sobre los procesos de recepción, identificación, toma, conservación, embalaje y remisión de muestras biológicas, justificando la necesidad de fortalecer el talento *humano mediante* la contratación de un **Auxiliar de Toma de Muestras para el ESPRI Ibagué**, con el fin de garantizar la oportunidad diagnóstica, la seguridad del paciente, la continuidad de la atención y el cumplimiento de las actividades definidas en las RIAS y en los programas institucionales de gestión integral del riesgo.

ESTADISTICA MENSUAL LABORATORIO CLINICO VIGENCIA 2026 Y PRODUCTIVIDAD ESPERADA:

MES	PACIENTES ATENDIDOS	EXAMENES PROCESADOS	EXAMENES REMITIDOS
ENERO	2.175	10.524	4.173
FEBRERO	2.224	11.013	5.543
MARZO	2.118	9.703	5.543
ABRIL	2.300	9.694	5.158
MAYO	2.294	12.412	5.042
JUNIO	2.094	9.222	5.250
JULIO	2.168	10.124	5.298
AGOSTO	2.019	7.843	4.669
SEPTIEMBRE	2.054	9.274	4.764
TOTALES	19.446	89.809	45.440

Fuente: Laboratorio clínico ESPRI IBAGUE.

Entre enero y septiembre se atendieron 19.446 pacientes, para quienes se realizaron 89.809 exámenes de

laboratorio y se gestionó la remisión de 45.440 muestras a laboratorios de referencia. Estas cifras representan un promedio mensual de 2.161 pacientes atendidos, 9.979 exámenes procesados y 5.049 exámenes remitidos, evidenciando una alta demanda de servicios diagnósticos y una importante carga operativa asociada al proceso de toma, identificación, conservación, embalaje, registro y transporte de muestras biológicas.

El análisis de la producción del servicio muestra que, en promedio, se realizaron 4,6 exámenes por cada paciente atendido, indicador que refleja la relevancia del apoyo diagnóstico dentro de la atención integral en salud y la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente de talento humano que participe en las fases preanalíticas y operativas del laboratorio clínico. Adicionalmente, el volumen de exámenes remitidos equivale aproximadamente al 50,6 % del total de pruebas gestionadas, situación que incrementa las actividades relacionadas con el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, cadena de custodia, control de calidad, trazabilidad documental y logística de transporte de muestras hacia laboratorios de mayor complejidad.

De igual forma, se evidencia una demanda sostenida durante todo el periodo analizado, con volúmenes mensuales que oscilaron entre 7.843 y 12.412 exámenes procesados y entre 4.173 y 5.543 exámenes remitidos, comportamiento que confirma la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del servicio. La atención oportuna de esta carga asistencial requiere personal técnico capacitado que permita optimizar los tiempos de atención, garantizar la calidad de las muestras obtenidas, disminuir el riesgo de errores preanalíticos y contribuir al cumplimiento de los estándares institucionales de calidad y seguridad del paciente.

En consecuencia, la contratación de un Auxiliar de Toma de Muestras para el ESPRI Ibagué resulta necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio de laboratorio clínico, fortalecer la capacidad resolutiva del establecimiento, asegurar la atención oportuna de más de dos mil usuarios mensuales y apoyar la ejecución de cerca de diez mil exámenes de laboratorio por mes. Su vinculación contribuirá al fortalecimiento de los procesos diagnósticos, la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), la seguridad del paciente y el cumplimiento de los objetivos institucionales de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Ahora bien, en cuanto a los criterios legales que rigen este tipo de contratos, entre los cuales se encuentra el de la temporalidad, entendiéndose esta como el tiempo necesario para suplir aquellas actividades que resulta de la ausencia de personal de planta y, teniendo que para el presente caso la ausencia de personal de planta y la cantidad de actividades no alcanzan a ser suplidas por el personal existente en esta dependencia, como lo es, las actividades relacionadas así:

ACTIVIDADES A REALIZAR POR AUXILIAR DE TOMA DE MUESTRAS	ESTADÍSTICA DE PRODUCTIVIDAD
Procedimientos de auxiliar de enfermería en un total de 190 horas mensuales, 44 horas semanales y 08 horas diarias.	Con base en la producción registrada por el servicio de laboratorio clínico del ESPRI Ibagué entre enero y septiembre de 2026, se estima que el Auxiliar de Toma de Muestras con dedicación de ciento noventa (190) horas mensuales apoyará la atención de aproximadamente 2.161 usuarios al mes, participará en la gestión de

	9.979 exámenes procesados, apoyará la remisión de 5.049 muestras biológicas y contribuirá al desarrollo de cerca de 15.028 actividades diagnósticas mensuales. Lo anterior equivale a una productividad promedio de 499 usuarios semanales, 2.305 exámenes procesados por semana, 1.166 muestras remitidas semanalmente y aproximadamente 683 actividades diagnósticas diarias.

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA AUXILIAR DE ENFERMERIA Y LABORATORIO
Radicación de pacientes en la plataforma SISAP
Radicación de pacientes en la plataforma ATHIS
Toma de muestras sanguíneas a pacientes
Centrifugación de muestras de sangre
Centrifugación de muestras de orina
Organización de muestras centrifugadas y entrega a las secciones
Montaje de muestras de coprológico y coproscópico
Montaje de sangres ocultas
Montaje de pruebas de Pylori
Montaje y coloración de GRAM de orina
Montaje y coloración de láminas de Wrigth
Coloración de láminas para lectura de Malaria, Lehismania
Montaje de laminas para lectura de BK en esputo.
Limpieza y desinfección de mesones del área de procesamiento
Limpieza y desinfecciones de centrifugas diarias
Limpieza de incubadoras y neveras semanal
Descarte de desechos diario
Estadística diaria de pacientes
Estadística de exámenes diarios solicitados
Limpieza, desinfección de los puestos de tomas de muestras
Organización de los puestos de toma de muestras.
Entrega de datos críticos a P y M
Entrega de resultados
Recepción de muestras del ESPRI Escuela de operaciones (CENOP)
Recepción de muestras del ESPRI Girardot
Remisión de las matrices de Excel que solicitadas por la dependencia de MATIZ
Lavado y desinfección de material reutilizable a diario
Entrega de estadística de exámenes de remisión a la responsable del laboratorio clínico.

Para ello, la Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 los siguiente:

*"**ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

(...)

*3. **Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Así mismo, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 dispone:

"*De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. indica:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrita por el suscrito

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia las funciones de la oficina de asuntos jurídicos de la UPRES Tolima y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN, es decir que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.

Justificación del cargo auxiliar de toma de muestras de laboratorio clínico:

La contratación de un **Auxiliar de Toma de Muestras para el ESPRI Ibagué** se encuentra plenamente justificada en razón de la magnitud de la población asignada, la demanda sostenida de servicios diagnósticos y la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades contempladas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). El área de influencia del ESPRI Ibagué comprende los municipios de Ibagué, Alvarado, Cajamarca, Piedras, Roncesvalles, Rovira, Suárez y Valle de San Juan, concentrando una población adscrita de **18.608 usuarios**, equivalente al **64,5% de la población total de la UPRES Tolima,** constituyéndose en el establecimiento con la mayor carga asistencial y operativa de la red propia. Esta población demanda permanentemente actividades de promoción y mantenimiento de la salud, gestión integral del riesgo, vigilancia epidemiológica, seguimiento de cohortes priorizadas y atención de enfermedades crónicas, las cuales requieren soporte diagnóstico oportuno y permanente.

El perfil epidemiológico de la población atendida evidencia un predominio de enfermedades crónicas no transmisibles, entre las que se destacan la hipertensión arterial, la diabetes mellitus y el hipotiroidismo, patologías que requieren seguimiento periódico a través de pruebas de laboratorio para la evaluación clínica, el control de factores de riesgo y la prevención de complicaciones. Adicionalmente, la presencia de eventos infecciosos y condiciones sujetas a vigilancia en salud pública incrementa la necesidad de realizar actividades relacionadas con la toma, conservación y remisión de muestras biológicas, fortaleciendo el papel estratégico del laboratorio clínico dentro del proceso de atención integral.

La demanda de servicios diagnósticos registrada durante el período comprendido entre enero y septiembre de 2026 refleja una elevada carga operativa para el servicio de laboratorio clínico del ESPRI Ibagué. Durante este periodo se atendieron **19.446 pacientes**, se procesaron **89.809 exámenes de laboratorio** y se gestionó la remisión de **45.440 muestras** a laboratorios de referencia, para un total de **135.249 actividades diagnósticas.** En promedio, el servicio atendió **2.161 usuarios mensuales**, procesó **9.979 exámenes** y remitió **5.049 muestras por mes,** cifras que evidencian la necesidad de contar con talento humano de apoyo que garantice la oportunidad, calidad y seguridad de los procesos preanalíticos y operativos del laboratorio.

En este contexto, el Auxiliar de Toma de Muestras constituye un recurso humano indispensable para apoyar las actividades de recepción y orientación de usuarios, verificación de requisitos para la toma de muestras, identificación y rotulación de especímenes biológicos, aplicación de protocolos de bioseguridad, conservación y embalaje de muestras, gestión documental, control de insumos y apoyo a los procesos de vigilancia epidemiológica. Su participación contribuye directamente a disminuir riesgos asociados a errores preanalíticos, fortalecer la trazabilidad de las muestras, optimizar los tiempos de atención y garantizar resultados diagnósticos confiables para la toma de decisiones clínicas.

En términos de productividad, se espera que el Auxiliar de Toma de Muestras, con una dedicación de 190

horas mensuales, contribuya al apoyo operativo de aproximadamente **2.161 usuarios por mes**, participe en la gestión de cerca de **15.028 actividades diagnósticas mensuales**, equivalentes a **3.471 actividades semanales** y aproximadamente **683 actividades diarias** entre exámenes procesados y muestras remitidas. Esta productividad respalda la necesidad de fortalecer el talento humano del laboratorio clínico para responder adecuadamente a la demanda asistencial existente y garantizar el cumplimiento de los estándares institucionales de calidad, oportunidad, continuidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, la vinculación de un **Auxiliar de Toma de Muestras para el ESPRI Ibagué** resulta necesaria para asegurar el adecuado funcionamiento del servicio de laboratorio clínico, fortalecer la capacidad resolutiva del establecimiento, garantizar el cumplimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), apoyar las actividades de Atención Primaria en Salud y contribuir al logro de los objetivos institucionales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, en beneficio de la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Se proyecta la realización de la presente contratación para el mes de noviembre del 2026

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
METIB YURY CONSTANZA ANDRADE	87-7-20149-21 13/08/2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE . UN TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y/O LABORATORIO CLÍNICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y/O LABORATORIO CLÍNICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA	PN METIB UPRES CD 135 2021	SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA
METIB ADRIANA MARCELA CUELLAR CHACON	87-7-20107-22 23/08/2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA ESPRI BANOP.	PN METIB UPRES CD 097 2022	SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA
METIB INGRID LUCERLY ARENAS	87-7-20043-23 31/03/2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA - ESPRI BANOP	PN METIB UPRES CD 042 2023	SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA
METIB DANIELA FERNANDA VALLEJO BEDOYA	87-7-20002-24 02/02/2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA SERVICIO DE LABORATORIO Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA..	PN METIB UPRES CD 002 2024	SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA

METIB DANIELA FERNANDA VALLEJO BEDOYA	87-7-20010-25 27/01/2025	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA Y LABORATORIO CLINICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA	PN METIB UPRES CD 010 2025	SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA
METIB DANIELA FERNANDA VALLEJO BEDOYA	87-7-20147-25	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA Y LABORATORIO CLINICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA	PN METIB UPRES CD 010 2025	SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 los siguientes:

"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

(...)

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Así mismo, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 dispone:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Indica:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrita por el suscrito).

De otro lado, la jurisprudencia, se pone de presente los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. 05001233300020130011430 1 (1317- 2016) del 09/09/2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y, que posteriormente, fue aclarada mediante sentencia de unificación 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, en el cual no prohíbe su celebración por parte de las entidades públicas.

En una los apartes de la jurisprudencia dice:

"Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración".

(...)

Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales".

(...)

(iii) Es en la anterior hipótesis donde adquiere relevancia el término de los treinta (30) días hábiles, el cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad» (Negrita por el suscrito).

Debido al análisis por parte de la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Dirección de Sanidad emitió varios comunicados oficiales relacionados con la finalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y los lineamientos para la realización de los estudios previo, entre ellos, el

oficio No. GS-2021-060723-DISAN en la cual hace referencia al comunicado oficial No. GS-2021-059837-DISAN indicando en uno de sus apartes lo siguiente:

"(...) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)".

Así mismo, indicaron lineamientos para la elaboración de los estudios previo, así:

1. *La necesidad de contratación debe estar debidamente sustentada desde el estudio previo, teniendo en cuenta aspectos técnicos que soporten la mismas, tales como estudios técnicos de viabilidad donde se deberá tener en cuenta la adecuación de volumen, productividad, horas contratadas y por supuesto el análisis del mercado y del sector, que permita evidenciar la oferta y demanda de los servicios requeridos, entre otros, resaltando que conforme a la nacionalidad de la Dirección de Sanidad, esta debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional – SSPN contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud.*

2. *Es importante que en el estudio previo se determine cuál es el termino estrictamente necesario que se requiere el cumplimiento de la obligaciones objeto del contrato, entendido ese término como lo define el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación como "este término representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de las adiciones que presenten de forma excepcional para garantizar su cumplimiento".*

Por ende, los estudios previos realizados en el año 2021 y en el año 2022 en la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realizó conforme a los lineamientos de la Dirección de Sanidad con fundamentos en el aseguramiento en la prestación del servicio de salud y garantizar los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social y vida digna, para el cumplimiento de la misionalidad de la institución.

Esta contratación responde al principio de planeación contractual, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual exige que toda actividad contractual esté precedida de estudios previos completos, justificados y coherentes con las necesidades del servicio, con el fin de asegurar la legalidad, eficiencia y oportunidad del proceso, así como prevenir cualquier tipo de irregularidad o desviación del objeto misional.

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2022 el Presidente de la Republica Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego expide la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en la cual expone en el numeral 1.1 lo siguiente:

1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.
Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.
Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.
Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay carpos en vacancia definitiva por más de 6 meses.
Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos".
Debido a la directiva presidencial, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública en compañía de la Escuela Superior de Administración Publica expiden la Circular Conjunta No. 100-005-2022 en la cual determina a la entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial el deber de observar los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a gestión a partir del 01 de enero de 2023, entre otras cosas, así:
Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.
La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran "
El 30 de diciembre de 2022 la Directora de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2022-085130-DISAN informa a los Jefes de la Unidad Prestadora de Salud lo siguiente:
"1. Concepto No. GS-2022-04918-SEGEN del 05 de diciembre de 2022 respecto de la viabilidad de NO interrupción para los contratos de prestación de servicios asistenciales (médicos y de personal de la salud de apoyo), la Secretaria General de la Policía Nacional indicó:
"... Finalmente y de conformidad con las consideraciones que anteceden, se estiman expresada una vez más la posición de esta dependencia, en el sentido de señalar que las restricciones a la contratación pública prevista ya sea en el ordenamiento jurídico o jurisprudencial, deben ser individualmente consideradas por la Dirección de Sanidad, sus RASES y UPRES, en lo que atañe a su misión, que consiste en prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios, razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio esencial de salud conforme las reglas y procedimientos señalados en la normativa que orienta la actividad contractual del Estado y las previstas internamente para dicho fin ..." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

2. Frente a los contratos de prestación de servicios administrativos se deberá verificar analizar y determinar para cada caso en particular la viabilidad de interrupción por un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad,

el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.

(...)"

Por último, informa la Directora de Sanidad a los ordenadores del gasto RASES y UPRES, que "(...) deberán garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que no es otra sino la prestación del servicio de salud al policía y su familia en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertenencia y continuidad, tal como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS); reiterando que la no prestación del servicio de salud va en contra del principio de oportunidad de que trata el H. Consejo de Estado y pueda dar lugar a condenas por responsabilidad del estado en virtud del artículo 90 constitucional derivadas de procesos de reparación directa, así como sanciones impuesta por fallo de tutela".

Seguidamente, el 05 de enero de 2023 la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública adoptan lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme a marco jurídico aplicable y a las observaciones de la jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, entre los lineamientos exponen unas excepciones para aquellos contratos que por necesidad se puede contratar por un plazo mayor a los 4 meses, sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, en la cual deberá expresar de forma "*expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios*".

Luego el 10 de enero de 2023 el Director General de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado No. GS-2023 – 000850 – SEGEN, suscribe un alcance al comunica oficial No. GS-2023-000314-SEGEN, en la cual complementa el contenido de la información y pone en conocimiento los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión conforme a la última circular, disponiendo que los contratistas de prestación de servicios *ejecuten sus funciones con autonomía e independencia propia*, evitando actuaciones de las que puede colegirse la existencia de subordinación, dependencia o encubrimiento de una relación laboral.

Esta disposición se enmarca dentro del principio de autonomía técnica del contratista, reconocido por la jurisprudencia constitucional (Sentencia T-174 de 2017, entre otras), según el cual el contratista actúa con independencia en la ejecución del objeto contratado, sin estar sometido a órdenes permanentes o al control jerárquico propio de una relación laboral.

Dicha autonomía es inherente al contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, y su respeto garantiza la legalidad y validez de este tipo de contratación.
Así mismo, en el estudio previo se debe justificar las actividades que no pueda encomendarse con personal de planta o que requieran conocimiento especializados, para efectos, la Dirección de Talento Humano certificará si existe o no disponibilidad de planta de acuerdo a los perfiles requeridos.

Uno de los apartes importante y que es necesario en la justificación de los estudios previos es el siguiente:
"(...) La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia".
En el citado documento indicó en los numerales 5 y 6 lo siguiente:
"5. Los ordenadores del gasto deberán prever que para la vigencia 2023, no se podrán suscribir contratos por un periodo a cuatro (4) meses. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los

nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio.
6. Es preciso aclarar, que de manera excepcional, las unidades policiales podrán celebrar los contratos con plazo de ejecución mayores a los cuatro (4) meses, por lo que, deberá expresarse en forma clara en el respectivo estudio previo, las razones por las que se requieren establecer un plazo mayor, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.
(...)".

Posteriormente, el 17 de enero de 2023 la Directora de Sanidad, Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO mediante comunicado oficial No. GS-2023-002344-DISAN informa los lineamientos sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, indicando un resumen de las circulares emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, así como los comunicados oficiales suscritos por el Director General de la Policía Nacional; de igual forma, hace referencia a las observaciones expuesta por el Ministerio de Trabajo en radicado 08SE2022100006465 7, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es difícil consecución en 4 meses, así:

"Se observa que la expedición de la circular no contó con la previa articulación que las normas antes citadas, imponen, y por lo mismo, dar por sentado los estudios de cargas laborales necesarios para adelantar el proceso de formalización laboral puedan ser realizados cuatro (4) meses sin las apropiaciones presupuestales correspondientes, por cuanto el trámite de las entidades públicas ya se surtió y se cerró ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no solo dificulta la gestión administrativa de las entidades públicas, sino que imponen una carga imposible de ejecutar en los tiempo que la circular establece"
En el presente comunicado, la Directora de Sanidad expone los siguientes argumentos relacionados con la misionalidad de la Dirección de Sanidad, en los siguientes términos:

"La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de la Policía Nacional tiene el deber de legal y Constitucional de garantizar el derecho fundaméntale a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional (...) indicando, apartes de la sentencia T-266 de 2012, T-188 de 2013, T-322 de 2018 y T-239 de 2019 en la que tienen relación con el principio de continuidad en el servicio de salud, derecho a la salud, al acceso al servicio de salud, continuidad e integralidad en el servicio público de salud – en la prohibición de anteponer barreras administrativas para negar el servicio.

De igual forma, expone la aplicación del artículo 48 de la Constitución Política:

"Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante". (Negrita fuera del texto original).

Así como objeto del Decreto 1795 de 2000 y concluye con los siguientes argumentos así:
"(...) la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades

de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo anterior, se evidencia que los derechos constitucionales a la vida y la salud están por encima de cualquiera consideración administrativa.
Motivo por el cual, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no hay certeza sobre viabilidad de crear empleos temporales en 4 meses, y no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren en algunos casos ser especializados, la Dirección de Sanidad requiere contratar directamente al personal de la salud, profesionales y técnicos necesarios para garantizar dichos derechos constitucionales por un tiempo superior a los 4 meses, en aras de garantizar la continuidad de dichos servicios.
Sin embargo, en atención a las respectivas circulares, se debe consignar en los estudios previos la justificación por la cual el profesional por más de 4 meses, en razón de las necesidades del servicio de la Dirección de Sanidad y la motivación por la cual no se puede crear el empleo temporal. Sobre este último aspecto, corresponde al Grupo de Talento Humano realizar el respectivo estudio técnico que indique si es viable o no la creación de la planta temporal para la Dirección de Sanidad.
En resumen, es viable la contratación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. *Se exprese claramente las razones por las cuales dicha contratación por más de 4 meses, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo.*
2. *No existan cargos vacantes en la planta de personal, cuyas funciones sirvan para cubrir dicha necesidad de personal requerida.*
3. *Se justifique el motivo por el cual no es viable la creación del empleo temporal para el objeto contractual, en este caso es necesario que se indique por parte del Grupo de talento Humano, si es viable o no la creación de la planta temporal, en caso de ser viables, deben indicar cuantos cargos se podría crear mediante esta modalidad y cuáles y cuantos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión se podrían reemplazar.*

Sin perjuicio de lo anterior, tener a consideración en dicha justificación lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE2022100006465?, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la Dirección de Sanidad tiene el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policial y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa, motivo por el cual resultaría recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses".
Por lo anterior y atendiendo a los lineamientos jurisprudenciales y del último comunicado de la Dirección de Sanidad No. GS-2023-002344-DISAN, para efectos de cumplir con la misionalidad y asegurar la continua prestación del servicio de salud, es necesario la contratación de un profesional en salud para que desde si ámbito profesional coadyuve a la garantía en la prestación de servicios de salud que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al subsistema de salud de la Policia Nacional.
... D. CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la Resolución 03049 de 2014, expresan:
Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015:
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución 03049 de 2014.
DECRETO 1068 DE 2015 ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.
Igualmente se da aplicabilidad a la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) Articulo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
SentenciaT-286ª/12"PRINCIPIO DECONTINUIDADEN ELSERVICIO DESALUD- Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente.
Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la. recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13 "DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c)Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA SUJ-025-CE-S2-2021/Contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de Seguridad Social en salud
CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA
Sentencia de unificación por importancia jurídica
PRIMERO: Unificar la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el sentido de precisar las siguientes reglas en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes:

(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

En base a la Unificación del término de interrupción o solución de continuidad, En ese sentido, la Sala considera adecuado establecer un periodo de treinta (30) días hábiles como indicador temporal de la no solución de continuidad entre contratos sucesivos de prestación de servicios, sin que este, se constituya una camisa de fuerza para el juez contencioso.
Por tal motivo encontramos la siguiente regla, cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurran todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.
Posteriormente, el H. Consejo de Estado mediante sentencia de unificación 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, ACLARA la sentencia Radicado No. 13717-2016, sobre

los contratos de prestación de servicios (con radicado 05001233300020130114301) en la cual no prohíbe, no limita o desestimula su celebración por parte de las entidades públicas
Además, aclaró que esa providencia tampoco impone ningún tipo de regla temporal para poder volver a vincular a contratistas que han terminado de ejecutar el respectivo convenio por prestación de servicios y así evitar que este se convierta en un contrato realidad. Los 30 días hábiles que deberían pasar entre la fecha de terminación de una vinculación y la fecha de inicio de la siguiente para que se entienda que hay solución de continuidad solo tienen cabida si se evidencia que hay un contrato realidad y exclusivamente para contabilizar la prescripción de los derechos laborales y prestacionales aplicables, subrayó la Sala. Esto significa que a los contratos de prestación de servicio que sí están sujetos a la ley (artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993) no se les impuso ningún límite temporal.
Sin embargo, aclaró también que el límite de 30 días entre la terminación de una relación contractual y el inicio de la siguiente debe entenderse como un indicador para inferir que no hay solución de continuidad entre uno y otro contrato de prestación de servicios y ello únicamente para el cálculo de la prescripción de los derechos exigibles en el marco de la relación laboral que allí se terminó gestando.
Ello "sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»".
"Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

No Aplica

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación asociada al título como: Técnico Auxiliar de Enfermería y Laboratorio Clínico

4.1.3 EXPERIENCIA

Dando cumplimiento a la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, "*por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad*".

ARTICULO 1°. Adoptar las tablas de perfiles y honorarios como referente para determinar la contraprestación fija asignable a las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

No	Denominación	Requisitos
14	Técnico en	Título: Técnico en Auxiliar de enfermería y laboratorio clínico

	Auxiliar de enfermería y laboratorio clínico	Experiencia Laboral: mínimo seis (6) meses

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

De acuerdo a la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, "*por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad*".

Artículo 1 – Ítem No 14° *Adoptar las tablas de perfiles y honorarios como referente para determinar la contraprestación fija asignable a las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, como técnico auxiliar de enfermería.*

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No Aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

CONOCIMIENTOS BÁSICOS

1. Conocimientos generales de la institución Policial.
2. Conocimiento del Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001, "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
3. Conocimiento del Acuerdo 080 de 2022, Manual de Medicamentos y terapéutica para el SSMP.
4. Conocimiento de la Instructivo 018 del 29 octubre de 2015 "*lineamientos para el funcionamiento de referencia, contra referencia y autorizaciones en el subsistema de salud de la Policía Nacional, instructivo 009 disan-plane-70 lineamientos generales para la organización, implementación y funcionamiento del sistema de referencia contra referencia y el sistema autorizador del subsistema de salud de la Policía Nacional y la guía de referencia y contra referencia*".
5. Conocimiento de la Directiva Administrativa Permanente 003 DIPON –DITAH de marzo de 2023 – Directiva de excusas.
6. Conocimientos generales del sistema de vigilancia en salud pública.
7. Conocimiento Ley 1348 de 2010 Ley Sandra Ceballos "por la cual se establecen las acciones para la atención del cáncer en Colombia"
8. Conocimiento de la Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
9. Conocimiento del Decreto 019 de 2012 "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".
10. Protocolo de Bioseguridad de la entidad.
11. Conocimiento del Aplicativo SISAP, SISAP WEB Y GEINF
12. Conocimiento del aplicativo MDM
13. Conocimientos básicos de Office, del sistema operativo Windows y Excel
14. Conocimientos de la guía de inducción, reinducción y entrenamiento código: 2DH-FR-0007 (Versión 0) anexo # 5.
15. Conocimiento en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de salud "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación".

16. Conocimiento en la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de salud "Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual".
17. Conocimiento en la Resolución 2165 de 2016 del Ministerio de salud "Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones".
18. Conocimiento en la Resolución 227 de 2020 del Ministerio de salud "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis - PNPCT y se dictan otras disposiciones".
19. Conocimiento en la Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de salud "Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones".
20. Conocimiento Ley 1348 de 2010 Ley Sandra Ceballos "por la cual se establecen las acciones para la atención del cáncer en Colombia".
21. Conocimiento Ley 2194 del 06 de enero de 2022 "por medio de la cual se modifica la ley 1384 de 2010, Le Ley Sandra Ceballos".
22. Conocimiento Ley 2654 del 03 de octubre de 2019 "Por la cual se establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el país".
23. Conocimiento de la resolución 971 del 01 de julio 2021 "Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo el Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" o la normatividad que la modifique o sustituya.
24. Conocimiento en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
25. Conocimiento de la Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
26. Conocimiento del Acuerdo 070 del 02 de agosto de 2019 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y De Policía Nacional (CSSMP).
27. Conocimiento del Acuerdo 075/20 Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

ACTIVIDADES AUXILIAR DE ENFERMERIA Y LABORATORIO CLINICO
1. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios y pacientes de la Policía Nacional y de más personas con que tenga relación con ocasión en la prestación del servicio observando la moral y las buenas costumbres.
2. Aplicar las normas de bioseguridad de acuerdo a los criterios técnicos y parámetros establecidos en el manual de bioseguridad y el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades (PGIRASA).
3. Realizar el diligenciamiento completo, claro y pertinente de los laboratorios clínicos en la plataforma (SISAP), utilizando los espacios definidos en el sistema con requisitos de calidad.
4. Orientar a los pacientes sobre las áreas donde se realizan los procesos de tipo administrativo de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.
5. Realizar la toma de muestras según la prescripción médica.
6. Registrar en el Kardex el ingreso y salida de insumos y suministros de toma de muestras.
7. Instruir o direccionar al usuario sobre la forma como se debe llevar a cabo el proceso de recolección y las condiciones en que se debe tomar y presentar la muestra del examen al Laboratorio para disponer de una óptima muestra que garantice la veracidad de los resultados.

8. Aplicar las normas de bioseguridad de acuerdo a los criterios técnicos y parámetros establecidos en el manual de bioseguridad y el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades (PGIRASA).
9. Centrifugar muestras, realizar la marcación de láminas y realizar montaje de sedimentos urinarios, verificando que los datos de Stickers coincidan con los datos escritos en las muestras.
10. Cumplir con los requisitos establecidos en los Manuales de Bioseguridad y para el Manejo de desechos químicos y biológicos.
11. Realizar el montaje de coproscópicos, coprológicos, azucares reductores, pH y sangre oculta, verificando que los datos de Stickers coincidan con los datos escritos en las muestras.
12. Realizar extendidos de sangre periférica por solicitud de la Bacterióloga y colorear láminas para Gram, Wright, KOH gotas gruesas, reticulocitos.
13. Centrifugar muestras sanguíneas y entregar las muestras organizadas a las diferentes secciones
14. Descartar semanalmente muestras procesadas que cumplan el tiempo de almacenamiento establecido por la sección.
15. Cambiar las soluciones de hipoclorito de sodio que se utilizan para descartar material en las áreas del servicio y esterilizar todos los elementos que así lo requieran.
16. Descartar orinas y coprológicos ya leídos y desechos de equipos y soluciones de acuerdo a las normas de bioseguridad.
17. Realizar limpieza de mesones y organizar la sección al finalizar el turno y diligenciar el respectivo formato de limpieza
18. Realizar informe de calidad de manera mensual y entregar los primeros cinco días del mes a la funcionaria Responsable del servicio de laboratorio clínico.
19. Realizar pedido de insumos al almacén de la Unidad Prestadora de Salud Tolima los primeros cinco días de cada mes
20. Cumplir con los requisitos establecido en el Manual de Bioseguridad para el Manejo de desechos químicos y biológicos.
21. Tomar la temperatura diaria de neveras, áreas de almacenamiento de insumos y realizar diligenciamiento de los formatos respectivos
22. Realizar la respectiva gestión documental de los consentimientos informados y archivos que genere en su labor diaria.
23. Realizar estadística diaria de los pacientes atendidos y exámenes remitidos al laboratorio de referencia Duarte Valero.
24. Recepcionar, custodiar y dar buen uso a los elementos, insumos, equipos y reactivos que hacen parte del inventario del área de laboratorio clínico, y que le serán entregados bajo acta de asignación individual de bienes. En el momento que se evidencie un uso inadecuado o daño deberá proceder a su restitución o pago del mismo.
25. Mantener actualizado el Manual de limpieza y desinfección del laboratorio y cumplir lo allí consignado.
26. Realizar macro agenda de acuerdo a las necesidades del servicio y entregar por dos meses a la funcionaria de central de citas de la Unidad Prestadora De Salud Tolima los días 10 de cada mes, esta actividad se realizará de manera bimensual.
27. Asistir oportunamente a todas las actividades programadas dentro del programa de escuela de eficiencia las cuales están incluidas dentro de la macro agenda.
28. Participar en las brigadas de salud programadas dirigidas por la Unidad Prestadora De Salud Tolima en aquellos sitios donde la entidad lo requiera.
29. Conocer y aplicar los lineamientos del sistema de gestión integral planteadas por la Dirección de Sanidad encaminada a cumplir con la política de calidad.
30. Reportar al responsable del servicio o supervisor del contrato en caso de encontrar equipos deteriorados o con fallas en el funcionamiento.
31. Utilizar todos los elementos de bioseguridad y protección personal.

32. Realizar el listado de remisión y organizar las muestras enviadas al Laboratorio de Referencia Duarte Valero.
33. Recepcionar las muestras remitidas del ESPRI GIRARDOT Y ESPRI BANOP, realizando la entrega de las mismas al área de procesamiento.
34. Entregar resultados de datos críticos al área de promoción y mantenimiento de la salud de cada ESPRI donde corresponda el usuario.
35. Mantener actualizado los protocolos de bioseguridad y transporte de muestras de remisión.
36. Solicitar el pesaje de los desechos anatomopatológico, cortopunzante, químicos y diligenciar el formato de RH1
37. Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

No Aplica

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No Aplica

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No Aplica

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No Aplica

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Técnico Auxiliar de Enfermería y Laboratorio Clínico se realizará en las instalaciones de la Unidad Prestadora de salud Tolima, ubicada en la carrera 4 Numero 14-52 Barrio Centro en la ciudad de Ibagué-Tolima. o donde la necesidad del servicio lo requiera.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se compromete con la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, a prestar sus servicios profesionales como Técnico Auxiliar de Enfermería y Laboratorio Clínico, ejecutará el contrato por un término de **ocho (8) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales para un total de ciento noventa (190) horas mensuales** de acuerdo a lo establecido en la *Resolución* 0095 del 02 de marzo de 2026 *"por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección*

de Sanidad" cumpliendo con las actividades que le sean asignadas y dando aplicación a las guías y manuales establecidas por la Dirección de Sanidad de la Policía nacional.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación es de cinco meses, lo cual equivale a ciento cincuenta (150) días contados a partir de la aprobación de pólizas y la expedición de la carta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, por mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($2.602.590,00),** correspondiente a **ocho (8) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales para un total de ciento noventa (190) horas mensuales** de acuerdo a lo establecido en la *Resolución 0095 del 02/03/2026 "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad".*

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de Salud, Pensión y ARL, junto con la constancia recibido a satisfacción, certificación de cumplimiento, firmada por el supervisor del contrato, informe de actividades expedida por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por La Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo a satisfacción en la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Constancia recibida a satisfacción – (solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato).
- Cuenta de cobro.
- Certificación de cumplimiento.
- Recibo de pago y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago

NOTA 1: El contratista deberá cargar las cuentas de cobro a la plataforma SECOP II desde su usuario con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Con plazo máximo los primeros 5 días de cada mes).

NOTA 2: Para el caso del mes de diciembre, los pagos y la presentación de la facturación, se realizarán con base en las directrices que se emitan conforme al Instructivo de cierre emitido por parte del nivel central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario del laboratorio clínico de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, quien haga sus veces o quien con posteridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las actividades asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 2014, el Instructivo 016 de Marzo de 2010 de la Dirección administrativa y financiera y el Instructivo 024 de marzo de 2009 de la Dirección de sanidad, Ley 1474 de 2011 entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las recomendaciones o directrices que imparta el supervisor deberán orientarse y centrarse exclusivamente a la verificación del cumplimiento del objeto contractual, sin que implique subordinación funcional, jerárquica ni de tipo laboral, respetando en todo momento la autonomía técnica y operativa del CONTRATISTA, conforme a lo pactado contractualmente y en la ley.
5. Elaborar un reporte mensual con destino al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar.
6. Comprobar que el CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La estimación, tipificación y asignación de riesgos y determinación de garantías están descritos en el anexo ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACION DE RIESGOS Y DETERMINACION DE GARANTIAS del presente estudio de conveniencia y oportunidad.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 *De la no obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° "garantías" subsección 1 "generalidades" capitulo 2 título I parte II del decreto 1082 DE 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
"Teniendo en cuenta lo anterior, es claro mencionar que dada la naturaleza y el objeto del contrato se debe exigir pólizas que mitiguen los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato por cuanto se trata de servicios de salud.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El presente proceso se realizará bajo la modalidad de contratación Directa – prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y LABORATORIO CLÍNICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, con plazo de ejecución de ciento cincuenta días (150) días lo que corresponde a cinco (05) meses para la prestación de servicios como técnico auxiliar de enfermería y laboratorio clínico para el Establecimiento Primario en Salud de Ibagué de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, con el fin de satisfacer las necesidades en salud de nuestros usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía nacional. Por la de TRECE MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 13.012.950,00) distribuidos así:

Para la vigencia actual 2026: CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.511.156,00).

Para la vigencia futura 2027: OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 8.501.794,00).

El presente proceso de contratación se ejecutara por un término de ocho (8) horas día, cuarenta y cuatro (44) horas semanales para un total de ciento noventa (190) horas mensuales, cuyo honorario establecido es por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($2.602.590,00) en atención a la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 *"por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".*

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Este sector exclusivamente es de prestadores de servicios de salud, los cuales específicamente corresponden a trabajadores independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa

con un profesional que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro del Establecimiento Primario de Atención en Salud Ibagué en las condiciones y requisitos contemplados en el presente estudio previo para cumplir con la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en esta área debido a que rotan dentro de todas las IPS.
Debe ser un profesional titulado como auxiliar de enfermería y laboratorio clínico, inscrito en el RETHUS y con tarjeta profesional, conforme a la Ley 1164 de 2007, los Decretos 4192 de 2010 y 780 de 2016, y la resolución del 27 de octubre de 2017.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

No aplica

4. MONEDA A CONTRATAR

El servicio se contrata en Pesos colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

No aplica

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza consulta en el SECOP toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente *Resolución 0095 del 02/03/ 2026* "*Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios de servicios y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad*"

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El precio histórico no será tenido en cuenta teniendo en cuenta que los honorarios se cancelaran acorde a la *Resolución 0095 del 02/03/2026* "*Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios de servicios y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad*" según las horas por las cuales se va a contratar al profesional.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se hizo la consulta respectiva en la tienda virtual donde se pudo evidenciar que no existe acuerdo marco de precios relacionado con el servicio.

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza análisis de precios de mercado toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente *Resolución 0095 del02/03/2026* "*Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios de servicios y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad*"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No aplica, la Dirección de Sanidad se rige de acuerdo a la *Resolución 0095 del 02/03/2026* "*"por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS Y PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-008-003	16	ESPRI IBAGUE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA Y/O LABORATORIO CLINICO	52 DIAS	$ 2.602.590,00	VA 2026 $ 4.511.156,00
					98 DIAS		VF 2027 $ 8.501.794,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$13.012.950,00

Intendente Jefe YURANY DEL PILAR MARIN SANCHEZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tolima (E)

SM 116 ROSALBA TAMAYO TOVAR
Estructuradora del estudio previo
Auxiliar de Laboratorio Clínico UPRES Tolima

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y LABORATORIO CLÍNICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.

Aplica	**Anexos**
X	Certificación de la necesidad
X	Especificaciones técnicas mínimas
X	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
X	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
X	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
X	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
X	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)
Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
X	Acuerdo de confidencialidad

X	Sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo
X	Compromiso anticorrupción
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- (Certificación plan anual de adquisiciones
- Constancia necesidad de personal
- Carta de ofrecimiento servicios de contratación (firma y huella)
- Hoja de vida en el formato único y demás anexos (debidamente diligenciado y firmado)
- Formato consentimiento informado consulta INTERPOL
- Revisión de estudio previo
- Solicitud del Certificado de disponibilidad presupuestal CDP
- Certificado de disponibilidad presupuestal CDP

La Unidad Prestadora de Salud Tolima, hace constar que después de haber verificado en nuestro recurso humano de planta y nuestro personal existente, no contamos con el perfil profesional solicitado como Auxiliar de Enfermería y Laboratorio clínico para garantizar la prestación de los servicios en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Tolima y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de un profesional debidamente titulado como Auxiliar de Enfermería y Laboratorio clínico.

La "certificación de la necesidad" se encuentra aprobada mediante constancia de necesidad de personal asistencial No 005-0-AS, código de plaza TNI8-DETOL, suscrita por el señor Mayor Carlos Andrés Villadiego Arrieta jefe Grupo Salud Operacional de la Dirección de Sanidad, según comunicación oficial No GS-2026-072469-DISAN de fecha 12/08/2026.

Intendente jefe **RICARDO ARROYO TEODULO AMADO**
Responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tolima

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

TITULO: Técnico

EXPERIENCIA LABORAL ASISTENCIAL: mínimo seis (6) meses

2. HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No	Denominación	Horas Prestación De Servicios			Honorario Mes
		Día	Semana	Mes	
14	Técnico en Auxiliar de enfermería y laboratorio clínico	8	44	190	$ 2.602.590,00

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios y pacientes de la Policía Nacional y de más personas con que tenga relación con ocasión en la prestación del servicio observando la moral y las buenas costumbres.		
2	Aplicar las normas de bioseguridad de acuerdo a los criterios técnicos y parámetros establecidos en el manual de bioseguridad y el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades (PGIRASA).		
3	Realizar el diligenciamiento completo, claro y pertinente de los laboratorios clínicos en la plataforma (SISAP), utilizando los espacios definidos en el sistema con requisitos de calidad.		
4	Orientar a los pacientes sobre las áreas donde se realizan los procesos de tipo administrativo de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.		
5	Realizar la toma de muestras según la prescripción médica.		
6	Registrar en el Kardex el ingreso y salida de insumos y suministros de toma de muestras.		
7	Instruir o direccionar al usuario sobre la forma como se debe llevar a cabo el proceso de recolección y las condiciones en que se debe tomar y presentar la muestra del examen al Laboratorio para disponer de una óptima muestra que garantice la veracidad de los resultados.		
8	Aplicar las normas de bioseguridad de acuerdo a los criterios técnicos y parámetros establecidos en el manual de bioseguridad y el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades (PGIRASA).		

9	Centrifugar muestras, realizar la marcación de láminas y realizar montaje de sedimentos urinarios, verificando que los datos de Stickers coincidan con los datos escritos en las muestras.			
10	Cumplir con los requisitos establecidos en los Manuales de Bioseguridad y para el Manejo de desechos químicos y biológicos.			
11	Realizar el montaje de coproscópicos, coprológicos, azucares reductores, pH y sangre oculta, verificando que los datos de Stickers coincidan con los datos escritos en las muestras.			
12	Realizar extendidos de sangre periférica por solicitud de la Bacterióloga y colorear láminas para Gram, Wright, KOH gotas gruesas, reticulocitos.			
13	Centrifugar muestras sanguíneas y entregar las muestras organizadas a las diferentes secciones			
14	Descartar semanalmente muestras procesadas que cumplan el tiempo de almacenamiento establecido por la sección.			
15	Cambiar las soluciones de hipoclorito de sodio que se utilizan para descartar material en las áreas del servicio y esterilizar todos los elementos que así lo requieran.			
16	Descartar orinas y coprológicos ya leídos y desechos de equipos y soluciones de acuerdo a las normas de bioseguridad.			
17	Realizar limpieza de mesones y organizar la sección al finalizar el turno y diligenciar el respectivo formato de limpieza			
18	Realizar informe de calidad de manera mensual y entregar los primeros cinco días del mes a la funcionaria Responsable del servicio de laboratorio clínico.			
19	Realizar pedido de insumos al almacén de la Unidad Prestadora de Salud Tolima los primeros cinco días de cada mes			
20	Cumplir con los requisitos establecido en el Manual de Bioseguridad para el Manejo de desechos químicos y biológicos.			
21	Tomar la temperatura diaria de neveras, áreas de almacenamiento de insumos y realizar diligenciamiento de los formatos respectivos			
22	Realizar la respectiva gestión documental de los consentimientos informados y archivos que genere en su labor diaria.			
23	Realizar estadística diaria de los pacientes atendidos y exámenes remitidos al laboratorio de referencia Duarte Valero.			
24	Recepcionar, custodiar y dar buen uso a los elementos, insumos, equipos y reactivos que hacen parte del inventario del área de laboratorio clínico, y que le serán entregados bajo acta de asignación individual de bienes. En el momento que se evidencie un uso inadecuado o daño deberá proceder a su restitución o pago del mismo.			
25	Mantener actualizado el Manual de limpieza y desinfección del laboratorio y cumplir lo allí consignado.			

26	Realizar macro agenda de acuerdo a las necesidades del servicio y entregar por dos meses a la funcionaria de central de citas de la Unidad Prestadora De Salud Tolima los días 10 de cada mes, esta actividad se realizará de manera bimensual.		
27	Asistir oportunamente a todas las actividades programadas dentro del programa de escuela de eficiencia las cuales están incluidas dentro de la macro agenda.		
28	Participar en las brigadas de salud programadas dirigidas por la Unidad Prestadora De Salud Tolima en aquellos sitios donde la entidad lo requiera.		
29	Conocer y aplicar los lineamientos del sistema de gestión integral planteadas por la Dirección de Sanidad encaminada a cumplir con la política de calidad.		
30	Reportar al responsable del servicio o supervisor del contrato en caso de encontrar equipos deteriorados o con fallas en el funcionamiento.		
31	Utilizar todos los elementos de bioseguridad y protección personal.		
32	Realizar el listado de remisión y organizar las muestras enviadas al Laboratorio de Referencia Duarte Valero.		
33	Recepcionar las muestras remitidas del ESPRI GIRARDOT Y ESPRI BANOP, realizando la entrega de las mismas al área de procesamiento.		
34	Entregar resultados de datos críticos al área de promoción y mantenimiento de la salud de cada ESPRI donde corresponda el usuario.		
35	Mantener actualizado los protocolos de bioseguridad y transporte de muestras de remisión.		
36	Solicitar el pesaje de los desechos anatomopatológico, cortopunzante, químicos y diligenciar el formato de RH1		
37	Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo.		

SM 116 ROSALBA TAMAYO TOVAR
Estructuradora de estudio previo
Bacterióloga del Laboratorio Clínico UPRES Tolima

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA (Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)	

Ibagué,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

En mi calidad de responsable de Talento humano de la Unidad Prestadora de Salud Tolima hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señora CAROLINA VANEGAS VELASQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.005.716.157 y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como Técnico Auxiliar de Enfermería y Laboratorio clínico, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Intendente jefe **RICARDO ARROYO TEODULO AMADO**
Responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tolima (E)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 *De la no obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° "garantías" subsección 1 "generalidades" capitulo 2 título I parte II del decreto 1082 DE 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
"Teniendo en cuenta lo anterior, es claro mencionar que dada la naturaleza y el objeto del contrato se debe exigir pólizas que mitiguen los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato por cuanto se trata de servicios de salud.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO			TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
N/A	N/A			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A			N/A				
	N/A			N/A				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO (plazo de ejecución más cuatro meses) Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA

		MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA				
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

SM 116 ROSALBA TAMAYO TOVAR
Estructuradora de estudio previo
Bacterióloga del Laboratorio Clínico UPRES Tolima

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quien se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	terminación ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO / VERIFICACION SOPORTES DOCUMENTALES	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	INCIO PROCESO DE SELECCIÓN	ESTRUCTURACION ESTUDIO PREVIO	VERIFICACION DE HOJA DE VIDA Y SOPORTES	DENTRO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL	DUEÑO DE LA NECESIDAD
2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORÍA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/ VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA HOJA DE VIDA	1	1	2	BAJO	NO	TALENTO HUMANO UPRES TOLIMA	INCIO PROCESO DE SELECCIÓN	ESTRUCTURACION ESTUDIO PREVIO	VERIFICACION DE HOJA DE VIDA Y SOPORTES.	ETAPA PRECONTRACTUAL	TALENTO HUMANO UPRES TOLIMA

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	riesgos derivados DE LA deficiente Y mala calidad de los medicamentos que perjudiquen la salud de LOS USUARIOS	NO EJECUCION DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISION EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION	DE ACUERDO A LA NOTIFICACION DE SUPERVISION	SUPERVISOR DEL CONTRATO
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONALES	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE NO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA INVITACIÓN PUBLICA	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION	2	4	6	ALTO	ENTIDAD PONAL	EVALUACION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	SI	TALENTO HUMANO UPRES TOLIMA	INCIO PROCESO DE SELECCIÓN	ESTRUCTURACION ESTUDIO PREVIO	VERIFICACION DE HOJA DE VIDA Y SOPORTES.	TIEMPOS DE EVALUACION	TALENTO HUMANO UPRES TOLIMA

SM 116 ROSALBA TAMAYO TOVAR
Estructuradora de l Estudio previo

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Todas aquellas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
11. El CONTRATISTA se compromete a ejercer buenas practicas en materia ambiental, alineadas con la actividad propias en su ejercicio contractual, de conformidad con lo contemplado en la nota 4 de la Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada modificada y complementada por la Resolución No. 00090 de 2018, Numeral 3 "Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios", así: a). Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "política cero papel.
12. Obligaciones del CONTRATISTA en Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.)Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgos laborales, indicando la clasificación del riesgo conforme a lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 2.)Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor. 3.)Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de Higiene y Seguridad Industrial. 4.)Asistir a capacitación, inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar, así como la identificación de peligros y control de los riesgos en el trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral. 5.)Utilizar los equipos de medición dosimetrías indicados por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo según la exposición del riesgo siguiendo estrictamente las indicaciones. 6.)Conocer la política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Policía Nacional. 7.)Cumplir y respetar las normas de seguridad establecidas en sitios donde se ubiquen materiales peligrosos. 8.)Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y salud cuando le sea solicitado. 9.)Allegar de manera inmediata al supervisor las incapacidades médicas que se generen.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto1703 de 2002, Decreto 510 de

2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

14. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Tolima, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se Responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
15. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
16. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud Tolima requiera dentro de los plazos determinados.
17. EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual, dentro de los cinco (5) dias habiles antes a la fecha de terminacion del contrato.
18. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
19. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
20. Ejercer su profesión con moral y ética.
21. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
22. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
23. Desempeñar actividades de su profesión en otro servicio asistencial, en los eventos de planes contingencia originados en la institución cuando lo requiera.
24. El contratista entregara la cuenta de cobro, informe de los procesos, procedimientos, actividades y resultados del contratista, formato número 6, certificación de cumplimiento (asistencial/administrativo), recibo de pago, la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (mes vencido), formato de certificación juramentada decreto 3590 de 2011, constancia de recibido de satisfacción, macro agenda, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad o Unidad, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizara dentro los 45 días calendario siguiente una vez entregada la documentación antes mencionada.
25. En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1.)Procurar el cuidado integral de su salud. 2.)Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.)Informar a la Dirección de Sanidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción

organizadas por la UNIDAD, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.)Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la UNIDAD a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 7.)Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. 8.)Informar oportunamente a la UNIDAD toda novedad derivada del contrato. 9.)Presentar el examen pre ocupacional.

26. El CONTRATISTA se compromete a diligenciar las Historias Clínicas Sistematizadas (SISAP), y utilizar adecuadamente las diferentes pestañas que conforman la historia clínica de acuerdo a los parámetros establecidos por ley.
27. Solicitar por escrito radicado en la oficina de gestion documental de la Policia Metropolitana de Ibague cuando por motivos o circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor, incapacidad medica o hechos ajenos a su voluntad, requiera la suspensión del contrato con un lapso no inferior a un mes con el ánimo de realizar los trámites administrativos pertinentes, previa aprobación del supervisor y el ordenador del gasto. En caso de presentar incapacidad médica debe presentar al día hábil siguiente la excusa médica al supervisor del contrato
28. EL CONTRATISTA Solicitara por escrito radicado en la oficina de gestion documental de la Policia Metropolitana de Ibague con un lapso de tiempo no inferior a un mes cuando requiera realizar la TERMINACION DEL CONTRATO, deacuerdo a las causales de la CLAUSULA 9 de la minuta del contrato de prestacion de servicion asi: 1)acuerdo entre las partes, 2)vencimiento del plazo, 3)caso fortuito o fuerza mayor.
29. En cumplimiento a la CLAUSULA 29 de la minuta del contrato de prestacion de servicios SUSPENSION TEMPORAL, el CONTRATISTA informara a la compañía aseguradora o entidad garante del contrato, la ocurrencia de la suspension y reinicio del contrato mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen.
30. Dar aplicabilidad a la reglamentación de uniformes asistenciales y administrativos del personal de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional" para lo cual asumirá su costo (no se aceptan uniformes de colores, imágenes, acabados etc. Distintos a los descritos para cada una de las profesiones).
31. EL CONTRATISTA deberá cargar las cuentas de cobro con todos los soportes a la plataforma SECOP II en el expediente del contrato, con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Con plazo máximo los primeros 5 días de cada mes).
32. EL CONTRATISTA se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (05) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso ".
33. En lo que respecta al uso del papel al interior de la institucion policial y con el fin de apoyar en la estratigia de aplicación al interior de la Direccion de Sanidad de la Policia Nacional de Colombia, el contratista debera implementar el buen uso del papel, para así contribuir a la conservacion del medio ambiente y la reducción de costos al interior de la unidad.
34. En cumplimiento al Articulo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 2015, son obligaciones del contratista las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato

35. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la Unidad prestadora de Salud, tal y como se establece en la Cláusula "LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de la minuta del contrato que señala: "donde la necesidad del servicio lo requieran".
36. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten".
37. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
38. El contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al área gestión prestación de servicios de salud, instructivos, escuelas de eficiencia corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales
39. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del subsistema de salud de las fuerzas militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001 CSSMP). Conservando las normas propias de su profesión u oficio.
40. EL CONTRATISTA se compromete a aportar en tiempo y forma, los documentos requeridos por el área de Talento Humano de la entidad contratante, para efectos administrativos.

Ibagué, _____

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número _____ cuyo objeto es LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA Y LABORATORIO CLINICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.

La suscrita a saber: CAROLINA VANEGAS VELASQUEZ domiciliado en IBAGUE TOLIMA, identificado con 1.005.716.157, quien obra en calidad Técnico Auxiliar de Enfermería y Laboratorio clínico, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para. LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA Y LABORATORIO CLINICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.

Segundo: que el proponente entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la información confidencial revelada por la policía nacional o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el contrato, la información que le sea entregada directamente por la policía nacional y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del contrato.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la información confidencial.

5. Reconocer que el recibo de la información confidencial no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la Policía Nacional.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la información confidencial, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato.

7. El proponente mantendrá una lista de usuarios de la información confidencial que será entregada al proponente cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la información confidencial que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la información confidencial que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del contrato, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del contrato.

11. No usar la información confidencial de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la policía nacional.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la información confidencial, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la Policía Nacional.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: CAROLINA VANEGAS VELASQUEZ
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): 1.005.716.157
Nombre Representante Legal: N/A
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) N/A
Dirección: calle 67 # 19-200
Teléfono: 3222563842
Email: cavavelasquez@jcloud.com

Ibagué, _____

Señores.

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número _____cuyo objeto es: LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA Y LABORATORIO CLINICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.

La suscrita a saber CAROLINA VANEGAS VELASQUEZ domiciliado en IBAGUE TOLIMA, identificado con CC 1.005.716.157, de IBAGUE quien obra en calidad de Técnico Auxiliar de Enfermería y Laboratorio clínico, quien en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la *"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"*, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas jurídicas deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1.Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2.Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.

3.Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente CAROLINA VANEGAS VELASQUEZ
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): 1.005.716.157
Nombre Representante Legal: N/A
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) N/A
Dirección: calle 67 # 19-200
Teléfono: 3222563842
Email: _cavavelasquez@icloud.com

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ibagué, _____
Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número _____ cuyo objeto es: LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA Y LABORATORIO CLINICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.
La suscrita a saber: CAROLINA VANEGAS VELASQUEZ domiciliado en IBAGUE, TOLIMA, identificado con 1.005.716.157, quien obra en calidad de Técnico Auxiliar de Enfermería y Laboratorio clínico, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documentó, asume los siguientes compromisos:

- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
- El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
  - No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.
  - No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

- El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
- El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente CAROLINA VANEGAS VELASQUEZ
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): 1.005.716.157
Nombre Representante Legal: N/A
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) N/A
Dirección: calle 67 # 19 - 200
Teléfono: 3222563842
Email: cavavelazquez@icloud.com
NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o temporal a través del integrante, representante legal o apoderad

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.